MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO N° C-2026-54 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE AGUAS DE FACATATIVÁ, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EAF SAS ESP Y MIROAL INGENIERIA S.A.S

Entre los suscritos **GUSTAVO ALFONSO VARGAS LEYTON,** identificado con cédula de ciudadanía N° 11.445.189 expedida en Facatativá (Cundinamarca), actuando en calidad de Gerente General, calidad que acredita según Decreto N° 299 del 11 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión del 11 de noviembre de 2025 quien en adelante y para efectos del presente modificatorio se denominará **LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EAF S.A.S E.S.P** por una parte y por la otra **MIROAL INGENIERIA S.A.S** identificada con Nit N° 830.053.973 1 Representada Legalmente por **LUZ BETTY RODRIGUEZ ALVAREZ** identificada con ' cédula de ciudadanía N°52.079.968 expedida en Bogotá quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, convienen suscribir el presente documento, previas las siguientes consideraciones:

Que la entidad suscribió el contrato N° C-2026-54 del 1 de junio de 2026 con **MIROAL INGENIERIA S.A.S** identificada con Nit N° 830.053.973 1 Representada Legalmente por LUZ BETTY RODRIGUEZ ALVAREZ identificada con ' cédula de ciudadanía N°52.079.968 expedida en Bogotá cuyo objeto consiste en **REALIZAR OPERACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SECTOR CARTÁGENITA PTAR II EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ**

Que la cláusula decima octava del contrato C-2026-54 señaló que: **CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO. -** El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLO NES TRESCIENTOS VEINTIUNMIL SE-TECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 92/100 CTVS MONEDA CORRIENTE ($ 250.321.729.92)

Que la cláusula decima primera del contrato C-2026-54 señaló que: **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DURACION:**: El plazo de ejecución del contrato será por termino de 1 mes y 10 días, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

Que a través de informe de fecha 8 de julio de 2026 suscrito por el SUBGERENTE TECNICO OPERATIVA en su calidad de SUPERVISOR manifiesta que se requiere la modificación del Contrato C-2026-54 en su Clausula Octava" VALOR DEL CONTRATO" adicionando $ 125.310.864.50 y modificar la Clausula Decima Primera "Duración" Prorrogando al contrato el termino de 20 días más al inicialmente pactado teniendo en cuenta las causales que se citan a continuación: **1-** Teniendo en cuenta que el contrato C-2026-54 tiene como objetivo principal la operación de la Planta de Tratamiento de Agua Residual (PTAR) sector Cartagenita la cual tiene un valor inicial pactado de $250.321.729.92 equivalente a $187.741.297.4,44 de operación mensual para su sostenimiento actual y que debido a que el contrato termina el día 12 de julio de 2026, dicha operación no puede parar y requiere del personal operativo, motivo por el cual se

tomó la decisión por parte de la EAF SAS ESP y MIROAL INGENIERA la adición de $125.310.864.50 equivalente a 20 días de operación más con el fin de que dicha operación pueda ser continua y se pueda tener el tiempo suficiente para realizar los tramites administrativos necesarios para la respectiva contratación del cierre de la vigencia **2-** Por ultimo es importante manifestar que no se requiere modificar la clausula novena – Forma de pago toda vez que la ejecución del contrato comprenderá un periodo total de dos (2) meses y dicha clausula ya establece que los pagos se realizarán de manera mensual. En consecuencia, la forma de pago pactada inicialmente continua siendo aplicable y no requiere de ajuste alguno. **3-** Es por lo anterior que esta supervisión avala la modificación al contrato en su Clausula Octava" VALOR DEL CONTRATO" adicionando $125.310.864.50 y modificar la Clausula Decima Primera "Duración". Prorrogando al contrato el termino de 20 días más al inicialmente pactado teniendo como fecha tentativa de terminación del contrato C-2026-54 el día 01 de agosto de 2026 **4-** Es de aclarar que el valor de la adición, no supera el 50% del valor inicialmente contratado, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y que esta modificación no altera el objeto contractual ni genera desequilibrio económico entre las partes. **5-** Que a la fecha del presente modificatorio la ejecución del contrato se encúentra vigente **6-** Que dentro del informe de supervisión se indica que se cuenta para tal fin con la Disponibilidad Presupuestal N° Certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026000195 de fecha 6 de julio de 2026 por un valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 50 CTVS M/CTE ($ 125.310.864.50) expedido por la Subgerencia Financiera.

Que conforme a lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

PRIMERO. - MODIFICAR la cláusula octava del contrato C-2026-54 la cual quedará así:

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 42 /100 CTVS ($ 375.632.594.42)

SEGUNDO. – MODIFICAR la cláusula decima primera del contrato C-2026-54 la cual quedará así:

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DURACION: El plazo de ejecución del contrato será por termino de un (1) mes y treinta (30) días , término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista, el interventor (cuando aplique) y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

TERCERO.- El contratista deberá ajustar las garantías del contrato de acuerdo al presente documento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente modificación.

CUARTO .- Las demás cláusulas del contrato C-2026-54 del ,1 de junio de 2026 suscrito entre las partes, continúan vigentes en los términos y condiciones bajo los cuales fue celebrado. Para constancia se suscribe en Facatativá a los 10 JUL 2026

EL CONTRATANTE

GUSTAVO ALFONSO VARGAS LEYTON
11.445.189 expedida en Facatativá (Cundinamarca)
Gerente General
Empresa Aguas de Facatativá EAF SAS ESP

EL CONTRATISTA

LUZ BETTY RODRIGUEZ ALVAREZ
C.C. N° 52.079.968 expedida en Bogotá
Representante Legal de **MIROAL INGENIERIA S.A.S**

Revisó y Aprobó: Laura Milena Parra Ramirez – Subgerente Juridica
Proyectó: Germán Restrepo Arboleda – Abogado